

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 horas del lunes once de mayo de dos mil quince, a convocatoria de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron los Integrantes del Pleno del Consejo Estatal de Familia en las Instalaciones del **Salón de Gabinete de Casa Jalisco**, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2624 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria** a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

**ORDEN DEL DÍA.** En uso de la voz la licenciada Balbina Villa Martínez, con la facultad que le confiere el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia
2. Constancia de Quórum Legal
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Lectura y aprobación de acta de la octava sesión ordinaria del veintinueve de abril de dos mil quince.
5. Asuntos a consideración:

**JEFATURA DE CUSTODIA**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2013. MENORES DE EDAD (.....).**

Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

1

**ANTECEDENTES**

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACION PREVIA: 2782/2013 de la Agencia del Ministerio Público 08 Operativa, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Tres 03 de Junio de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

DELITO: Lesiones y Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: No se encuentra albergada, informó la C. (.....) quien es Abuela Materna del menor de edad en comento, que se encuentra con su progenitora sin proporcionar domicilio, cabe señalar que el M.P. de la Agencia 08 Operativa, fue quien puso en Custodia al menor de edad con la C. (.....).

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 55/2015. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....) DE APELLIDOS** (.....). Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) Y segundo (.....)

AVERIGUACION PREVIA: 4214/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Violencia Intrafamiliar

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los menores de edad se encuentran en el domicilio de Calle (.....) número (.....), en la Colonia (.....) en Tlajomulco de Zúñiga, bajo el cuidado de la C. (.....). (Abuela materna).

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 133/2012. MENORES DE EDAD (.....) Y SUS DESCENDIENTES (.....) Y (.....).** Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

LUGAR HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: Violencia intrafamiliar.

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: REINTEGRADOS

DOMICILIO: Los menores tenían su domicilio en la calle (.....) número (.....), colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE, JALISCO. Donde ocurrieron los hechos de violencia intrafamiliar, siendo el sujeto activo el concubino de la menor (.....),(.....).

**JEFATURA DE TUTELA**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 302/2006. MENORES DE EDAD (.....), (.....) Y (.....).** Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

EDADES: (.....) años, (.....) años y (.....) años.

AVERIGUACION PREVIA: 23085/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de Abril de 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....)(.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LOS PUPILO:

(.....) (..... AÑOS) ubicada en el RETO A LA ESPERANZA en la calle (.....)(.....) Col. (.....) en la Delegación (.....), México D.F. (.....) (..... AÑOS) se encuentra dentro de las instalaciones de la casa hogar Ministerios de Amor A.C. en (.....)(.....) y (.....) en (.....) Estado de México.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004 MENOR DE EDAD: (.....).** Presentación del caso para informar sobre la petición del adolescente (.....), en el que solicita apoyo para realizar estudios de preparatoria y de artes marciales.

**ANTECEDENTES**

EDAD: (.....).

NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA: 1432/2004

FECHA DE DISPOSICION

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

1 primero de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia de Delitos de Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

LUGAR DONDE SE GENERO EL DELITO

Prol. (.....) Col. (.....), Tonalá.

DELITO: Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Infante

GENERADOR DE VIOLENCIA

(.....) (progenitor de (.....), en contra de (.....).

**ASUNTOS VARIOS**

6.1. Propuesta para designar a un profesionista y establecer las facultades e intervención que deberá tener la persona designada por el Consejo Estatal para vigilar y revisar las actuaciones de los Delegados Institucionales en términos de los artículos 38, fracción IV, del Código de Asistencia Social y 15, fracción V del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

6.2. Informe del número de pupilos del consejo reportados como fugados de las instituciones en las que se encontraban albergados y autorización para girar oficio al titular de la Fiscalía Central en el que se le solicite el estado que guardan las denuncias presentadas con motivo de su escape y las acciones encaminadas a su búsqueda, así como la expedición de copia certificadas de las actuaciones que integran la indagatoria.

6.3 Informe del análisis de CINCUENTA Y CUATRO expedientes administrativos procedentes del Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones, a fin de determinar sobre la viabilidad o no de la reintegración a sus familias, en los casos y menores de edad siguientes: 1/2012 (.....), 2/2012 (.....), 3/2012 (.....), 4/2012 (.....), 6/2012 (.....), 7/2012 (.....), 9/2012 (.....), 10/2012 (.....), 11/2012 (.....), 14/2012 (.....), 19/2012 (.....), 20/2012 (.....), 22/2012 (.....), 23/2012 (.....), 24/2012 (.....), 25/2012 (.....), 26/2012 (.....), 27/2012 (.....), 28/2012 (.....), 29/2012 (.....), 30/2012 (.....), 31/2012 (.....), 32/2012 (.....), 33/2012 (.....), 34/2012 (.....), 36/2012 (.....), 37/2012 (.....), 38/2012 (.....), 40/2012 (.....), 41/2012 (.....), 42/2012 (.....), 43/2012 (.....), 44/2012 (.....), 45/2012 (.....), 46/2012 (.....), 48/2012 (.....), 50/2012 (.....), 51/2012 (.....), 52/2012 (.....), 53/2012 (.....), 54/2012 (.....), 55/2012 (.....), 56/2012 (.....), 58/2012 (.....), 59/2012 (.....), 60/2012 (.....), 65/2012 (.....), 66/2012 (.....), 67/2012 (.....), 76/2012 (.....), 80/2012 (.....), 83/2012 (.....), 3/2013 (.....), 4/2013 (.....).

3

**7. CLAUSURA DE SESIÓN.**-----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**1. LISTA DE ASISTENCIA.** Para el desahogo de este punto, con fundamento en el artículo 30 del reglamento interno, la Secretaria Ejecutiva, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

1. PRESIDENTA. Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval.
2. SECRETARIA EJECUTIVA. Lic. Balbina Villa Martínez.
3. CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE HOGAR CABAÑAS: Maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez.
4. CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DEL IJAS: Sra. Gloria Erika Cid Galindo.
5. CONSEJERA CIUDADANO TITULAR: Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño.
6. CONSEJERA CIUDADANA TITULAR: Psic. Arminda Aranda Patrón.
7. CONSEJERA CIUDADANA TITULAR: Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez.
8. CONSEJERO CIUDADANO TITULAR: Mtro. Dionisio Núñez Verdín.-----

**2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que se encuentran SEIS de SEIS de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen.-----

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN.** Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la octava sesión ordinaria del veintinueve de abril de dos mil quince.

PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Octava Sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**5. Asuntos a consideración:**

**JEFATURA DE CUSTODIA**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 57/2013. MENORES DE EDAD** (.....).  
Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

FECHA DE NACIMIENTO: (.....).

AVERIGUACION PREVIA: 2782/2013 de la Agencia del Ministerio Público 08 Operativa, de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Tres 03 de Junio de 2013.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlaquepaque, Jalisco.

PROGENITORES: (.....) y (.....).

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

DELITO: Lesiones y Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: No se encuentra albergada, informó la C. (.....) quien es Abuela Materna del menor de edad en comento, que se encuentra con su progenitora sin proporcionar domicilio, cabe señalar que el M.P. de la Agencia 08 Operativa, fue quien puso en Custodia al menor de edad con la C. (.....).

La Secretaria ejecutiva expone de manera fundada y motivada que en términos del artículo 93, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco el Ministerio Público dictará todas las medidas y providencias necesarias, para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y que en caso en que la víctima del delito sea menor de edad y el agresor sea quien lo tiene en custodia deberá ordenar la cesación de la convivencia del menor con sus familiares, aún de sus padres, cuando con dicha convivencia se ponga en peligro la seguridad o integridad del menor de edad, deberá ordenar su resguardo en una institución autorizada poniéndolo a disposición del Consejo Estatal de la Familia o del Hogar Cabañas en su caso.

Asimismo, conforme los artículos 639 del Código Civil del Estado de Jalisco y 10 fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, el propio consejo deberá ejercer la tutela institucional de los menores de edad cuando son puestos a disposición por parte del Agente del Ministerio Público por ser víctimas de algún delito.

Concluye la Secretaria Ejecutiva que, si el Agente del ministerio público deja a algún menor de edad bajo la custodia de algún familiar que no sea el generador de violencia y no bajo resguardo de alguna institución de asistencia pública o privada, ello no implica que el Consejo Estatal de Familia no sea el tutor institucional del menor de edad, pues con independencia de quién cuente con la custodia (algún familiar o institución de asistencia) lo cierto es que el menor de edad fue víctima de un delito, por lo tanto, el Consejo Estatal de Familia representara sus derechos durante la época en la que el fiscal integre la correspondiente averiguación previa.

Por tanto, la custodia otorgada por el agente integrador a favor de algún familiar y la puesta a disposición al Consejo Estatal de Familia, tienen diferentes propósitos; la primera busca que el menor de edad no pierda los lazos afectivos entre sus familiares garantizando su derecho a vivir en familia en términos de lo previsto en los artículos 8, punto uno de la Convención de Sobre los derechos del niño, 13, fracción IV y 26 fracción I, de la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes, y la segunda, que se representen y tutelen los derechos del menor de edad en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco y 10 fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, durante el tiempo que dure la investigación de la averiguación previa.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** Los integrantes del Pleno determinan que deber prevalecer el criterio con el cual ya se trabajaba y se continúe con la práctica jurídica de tener por radicados los asuntos en los que el Agente del Ministerio Público deje a algún menor de edad a disposición del Consejo Estatal de Familia pero bajo el cuidado de algún familiar, en términos de los artículos 93 del Código de Procedimientos Penales del Estado de

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Jalisco y 639 del Código Civil del Estado y 10 fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 21, fracción IX, de su reglamento y a fin de preservar el interés superior de los menores de edad, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que recabe copia certificada de la totalidad de la averiguación previa que dio origen al presente expediente administrativo, por lo que una vez que se cuenten con las actuaciones de la indagatoria, deberá someterse el presente caso para resolver lo que en su caso proceda. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 55/2015. MENORES DE EDAD (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....).** Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

FECHA DE NACIMIENTO: (.....) Y segundo (.....)

AVERIGUACION PREVIA: 4214/2015

FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 13 de Abril de 2015.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....) y (.....) (Progenitores)

DELITO: Violencia Intrafamiliar

ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los menores de edad se encuentran en el domicilio de Calle (.....) número (.....), en la Colonia (.....) en Tlajomulco de Zúñiga, bajo el cuidado de la C. (.....). (Abuela materna).

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** Conforme el criterio establecido en el caso 57/2013, que se discutió en la presente sesión, se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad (.....) Y (.....) DE APELLIDOS (.....) fueron puestos a disposición de dicho Consejo en los términos antes precisados por el Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutelen el interés superior de los menores de edad y salvaguarden sus garantías y derechos Humanos contenidos en los artículos 1 y 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, punto 1 y 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 13 y 26 fracción I de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 133/2012. MENORES DE EDAD (.....) Y SUS DESCENDIENTES (.....) Y (.....).** Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

**LUGAR HECHOS:** Tlaquepaque, Jalisco.

**DELITO:** Violencia intrafamiliar.

**ALBERGUE o UBICACION ACTUAL:** REINTEGRADOS

**DOMICILIO:** Los menores tenían su domicilio en la calle (.....) número (.....), colonia (.....), en el Municipio de TLAQUEPAQUE, JALISCO. Donde ocurrieron los hechos de violencia intrafamiliar, siendo el sujeto activo el concubino de la menor (.....),(.....).

La Secretaria Ejecutiva indica que si bien los artículos 72 y 73 del Código Civil del Estado de Jalisco, establecen que el domicilio de una persona física es donde residen con el propósito de establecerse en él, esto es, en un lapso mayor de seis meses, lo cierto, es que los pupilos del consejo fueron trasladados a aquella entidad dado que sus familiares radicaban en Nuevo León, a fin de respetar su derecho a vivir en familia, sin que ello conlleve a la extinción de la tutela institucional que ejerce el Consejo Estatal de Familia; tomando en cuenta que fueron puestos a su disposición por el Agente del Ministerio Público en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Penales, a virtud de que fueron víctimas de un delito, por lo tanto, el Consejo Estatal de Familia representara sus derechos durante la época en la que el fiscal integre la correspondiente averiguación previa, de ahí que no existe la posibilidad de decretar el cierre del caso, aunado a que el delito se cometió en el Estado de Jalisco, por lo que aún deberá constatarse el bienestar de los pupilos con motivo de su reintegración.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** A virtud de que los pupilos del consejo se encuentran radicando en el estado de Nuevo León con motivo de la reintegración con su familia de origen; en consecuencia, continúense con el seguimiento del caso por parte de este Consejo Estatal de Familia a través del auxilio y colaboración del Sistema DIF de Nuevo León, en términos del artículo 41, fracción X, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 21, fracción IX, de su reglamento y a fin de preservar el interés superior de los menores de edad, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que recabe copia certificada de la totalidad de la averiguación previa que dio origen al presente expediente administrativo, por lo que una vez que se cuenten con las actuaciones de la indagatoria, deberá someterse el presente caso para resolver lo que en su caso proceda.. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

**JEFATURA DE TUTELA**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 302/2006. MENORES DE EDAD** (.....), (.....) Y (.....). Presentación del caso en seguimiento al acuerdo derivado de la octava sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal celebrado el veintinueve de abril de dos mil quince.

**ANTECEDENTES**

EDADES: (.....) años, (.....) años y (.....) años.

AVERIGUACION PREVIA: 23085/2004

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 21 de Abril de 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: (.....)(.....)(.....), Tlaquepaque, Jalisco.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: (.....)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LOS PUPILO:

(.....) (..... AÑOS) ubicada en el RETO A LA ESPERANZA en la calle (.....) (.....) Col. (.....) en la Delegación (.....), México D.F. (.....) (..... AÑOS) se encuentra dentro de las instalaciones de la casa hogar Ministerios de Amor A.C. en Camino (.....)(.....) en (.....) Estado de México.

La Secretaria Ejecutiva indica que si bien los artículos 72 y 73 del Código Civil del Estado de Jalisco, establecen que el domicilio de una persona física es donde residen con el propósito de establecerse en él, esto es, en un lapso mayor de seis meses, lo cierto, es que los pupilos del consejo fueron trasladados a aquella entidad por determinación de la casa hogar Ministerios de Amor, sin que conlleve la extinción de la tutela institucional que ejerce el Consejo Estatal de Familia; tomando en cuenta que fueron puestos a su disposición por el Agente del Ministerio Público en términos del artículo 93 del Código de Procedimientos Penales, a virtud de que fueron víctimas de un delito, por lo tanto, el Consejo Estatal de Familia representara sus derechos durante la época en la que el fiscal integre la correspondiente averiguación previa, de ahí que no existe la posibilidad aún de decretar el cierre del caso, aunado a que el delito se cometió en el Estado de Jalisco, por lo que aún deberá constatarse el bienestar de los pupilos.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** Los integrantes del Pleno determinan que a virtud de que los pupilos del consejo se encuentran albergados en instituciones ubicadas en el Estado de México y en el Distrito Federal, en consecuencia, aún es procedente continuar con el seguimiento por parte de este Consejo Estatal de Familia, en términos del artículo 41, fracción X, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, a fin de constatar el bienestar de los pupilos.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 21, fracción IX, de su reglamento y a fin de preservar el interés superior de los menores de edad, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que recabe copia certificada de la totalidad de la averiguación previa que dio origen al presente expediente administrativo, por lo que una vez que se cuenten con las actuaciones de la indagatoria, deberá someterse el presente caso para resolver lo que en su caso proceda. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 493/2004 MENOR DE EDAD:** (.....).  
Presentación del caso para informar sobre la petición del adolescente (.....), en el que solicita apoyo para realizar estudios de preparatoria y de artes marciales.

**ANTECEDENTES**

**EDAD:** (.....).

**NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA:** 1432/2004

**FECHA DE DISPOSICION**

1 primero de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia de Delitos de Violencia Intrafamiliar de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito.

**LUGAR DONDE SE GENERO EL DELITO**

Prol. (.....) Col. (.....), Tonalá.

**DELITO:** Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Infante

**GENERADOR DE VIOLENCIA**

(.....) progenitor de (.....), en contra de (.....).

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** No obstante de que (.....), alcanzó la mayoría de edad, sin embargo, por tratarse de una persona que sufrió menoscabo físico, mental y emocional y lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito; en términos de los artículos 1, tercer párrafo, 4, 9, 7, fracciones VI, XIII y XVI, 8 y 9 de la Ley General de Víctimas; 5, fracciones I y IX, 33 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; por lo que a fin de que Salvador Hernández cuente con mejor información en cuanto a su plan de vida, por tanto, previo a atender su petición de apoyo, se instruye a la Jefatura de Tutela para que lo canalice con un orientador vocacional y lo ubique en cuanto a las posibilidades de estudio y habilidades con las que puede contar el adulto joven para su desarrollo en el futuro. **EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

9

**ASUNTOS VARIOS**

**6.1.** Propuesta para designar a un profesionista y establecer las facultades e intervención que deberá tener la persona designada por el Consejo Estatal para vigilar y revisar las actuaciones de los Delegados Institucionales en términos de los artículos 38, fracción IV, del Código de Asistencia Social y 15, fracción V del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

En uso de la Voz, la maestra Irma Alicia Cano, destaca que a fin de optimizar las acciones encaminadas a resolver la situación jurídica de los menores de edad, propone que los procedimientos que se realizan en hogar Cabañas, se homologuen con los que se efectúan en Consejo Estatal de Familia.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.

Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la Secretaria ejecutiva para que designe a algún abogado del Consejo Estatal de familia, en términos de los artículos 38, fracción IV, del Código de Asistencia Social y 15, fracción V, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, vigile y revise las actuaciones de los Delegados Institucionales Hogar Cabañas y Sueños y Esperanzas respecto a la totalidad de los menores de edad puestos a disposición por el Agente del Ministerio Público, exceptuando aquellos menores de edad ingresados por sus progenitores de manera voluntaria y dé cuenta al pleno del resultado de dicha inspección.

Por último, se encomienda a la Secretaria Ejecutiva del Consejo para que de manera coordinada con la directora de Hogar Cabañas, realicen un análisis sobre la procedencia de la homologación de procedimientos que se realizan en ambas instituciones, hecho lo anterior, en su oportunidad se presente el estudio ante el Pleno del Consejo para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**6.2.** Informe del número de pupilos del consejo reportados como fugados de las instituciones en las que se encontraban albergados y autorización para girar oficio al titular de la Fiscalía Central en el que se le solicite el estado que guardan las denuncias presentadas con motivo de su escape y las acciones encaminadas a su búsqueda, así como la expedición de copia certificadas de las actuaciones que integran la indagatoria.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.  
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, 47, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y 21, fracción IX, de su reglamento y a fin de preservar el interés superior de los menores de edad, se instruye a la Secretaria ejecutiva para que gire oficio al Fiscal Central del Estado a fin de que tenga a bien informar el estado que guardan las denuncias presentadas con motivo de la fuga de los menores de edad pupilos del Consejo Estatal de Familia y las acciones encaminadas a su localización, así como la expedición de copia certificadas de las actuaciones que integran la indagatoria. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**6.3** Seguimiento al acuerdo derivado de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince, e informe del análisis de CINCUENTA Y CUATRO expedientes administrativos procedentes del Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones, a fin de determinar sobre la viabilidad o no de la reintegración a sus familias, en los casos y menores de edad siguientes: 1/2012 (.....), 2/2012 (.....), 3/2012 (.....), 4/2012 (.....), 6/2012 (.....), 7/2012 (.....), 9/2012 (.....), 10/2012 (.....), 11/2012 (.....), 14/2012 (.....), 19/2012 (.....), 20/2012 (.....), 22/2012 (.....), 23/2012 (.....), 24/2012 (.....), 25/2012 (.....), 26/2012 (.....), 27/2012 (.....), 28/2012 (.....), 29/2012 (.....), 30/2012 (.....), 31/2012 (.....), 32/2012 (.....), 33/2012 (.....), 34/2012 (.....), 36/2012 (.....), 37/2012 (.....), 38/2012 (.....), 40/2012 (.....), 41/2012 (.....), 42/2012 (.....)

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

(.....), 43/2012 (.....), 44/2012 (.....), 45/2012 (.....), 46/2012 (.....), 48/2012 (.....), 50/2012 (.....), 51/2012 (.....), 52/2012 (.....), 53/2012 (.....), 54/2012 (.....), 55/2012 (.....), 56/2012 (.....), 58/2012 (.....), 59/2012 (.....), 60/2012 (.....), 65/2012 (.....), 66/2012 (.....), 67/2012 (.....), 76/2012 (.....), 80/2012 (.....), 83/2012 (.....), 3/2013 (.....), 4/2013 (.....).

La Secretaria ejecutiva indica que de los cincuenta y cuatro expedientes administrativos que revisó, no se encuentran actualizados, pues carecen de estudios de trabajo social y valoraciones psicológicas y médicas recientes, y ante ello, no estuvo en aptitud de verificar si los menores de edad cuentan con familiares y si reunían o no el perfil para continuar albergados en cien corazones.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.  
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** A fin de que los menores de edad albergados en cien corazones no pierdan habilidades con su institucionalización, atendiendo al interés superior del niño, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, en relación a los pupilos del propio Consejo Estatal de Familia, así como de los Consejos Municipales de Familia de Zapopan, Guadalajara y de Hogar Cabañas; recabe la documentación relativa al diagnóstico de cada niño, las constancias que acrediten el estado jurídico que guarda la averiguación previa y en su caso de la causa penal, los estudios de trabajo social de los que se desprenda la existencia de familiares que pudieran asumir la custodia, estudios socioeconómicos, las valoraciones actuales del sector salud y toda la información que aporten elementos para verificar la viabilidad de retornar a los pupilos a su familia de origen y una vez integrados los expedientes se proceda de nueva cuenta a analizar la procedencia de la reintegración de los menores de edad con sus familias. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

11

**6.4.** Informe de la visita efectuada por la Presidenta del Consejo, la Secretaria Ejecutiva y el Equipo interdisciplinario al albergue Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle y el resultado de las entrevistas y las condiciones que guardan los pupilos del consejo.

La Secretaria Ejecutiva informa que el día siete del mes y año en curso, en compañía de la maestra Lorena Arriaga de Sandoval y del equipo interdisciplinario de las áreas jurídica, trabajo social, psicología y médica, se constituyeron en el albergue Villas Miravalle, a fin de revisar el estado que guardaban los pupilos del consejo, asimismo, indica que en su mayoría se encuentran en buenas condiciones, se procedió a recabar la opinión de los menores de edad en cuanto a su estancia en el albergue y las expectativas que tenían hacia un futuro, y por último, se encuentra elaborando el acta circunstanciada de dicha visita, por lo que una vez que la concluya la presentará ante el Pleno.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.  
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** Se tiene a la secretaria ejecutiva informando sobre los resultados de las entrevistas efectuadas a los pupilos del consejo albergados en Hogar de

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Transición para la niñez Villas Miravalle, por lo que una vez que una vez concluya el acta administrativa de la visita, la presente ante el Pleno para conocer las opiniones y necesidades de los pupilos del consejo y resolver en consecuencia. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

**7 CLAUSURA DE SESIÓN.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las QUINCE horas se declara por terminada la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.

Por último, se cita a los integrantes del Pleno a la próxima Sesión ordinaria a celebrarse el catorce de mayo de dos mil quince.

---

Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval  
Presidenta del Consejo Estatal de Familia

---

Lic. Balbina Villa Martínez  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

---

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez  
Consejera Pública Representante Hogar Cabañas

---

Sra. Gloria Erika Cid Galindo.  
Consejera Pública Representante IJAS

---

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE FAMILIA DE JALISCO, CELEBRADA EL LUNES ONCE DE MAYO DE  
DOS MIL QUINCE.**

Consejera Ciudadana

---

Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez  
Consejera Ciudadana.

---

Psic. Arminda Aranda Patrón  
Consejera Ciudadana.

---

Mtro. Dionisio Núñez Verdín  
Consejero Ciudadano